



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N° 083-2018-UNASAM

Huaraz, 17 ABR. 2018



Visto, el Oficio N° 231-2018-UNASAM/VRINV., de fecha 23 de marzo de 2018, del vicerrector de investigación, y el Oficio 152-2018-UNASAM-DII/D, de fecha 21 de marzo de 2018, sobre aprobación del Reglamento General de Investigación de la UNASAM modificado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 082-2016-UNASAM, de fecha 31 de marzo de 2016, se aprueba el Reglamento General de Investigación (Modificado con la Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 161-2016-UNASAM);

Que, el numeral 153.2 del artículo 153° del Estatuto de la UNASAM, concordante con el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el **Consejo Universitario** tiene, entre otras, la atribución de aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el artículo 14° del Estatuto de la UNASAM, establece que la SUNEDU según la Ley es la autoridad central de licenciamiento, supervisión de la calidad, y de las condiciones del servicio educativo universitario peruano, acorde a lo dispuesto en la Ley N° 30220, la UNASAM mantiene coordinación permanente con la SUNEDU en los asuntos de quehacer universitario preservando en todo momento la autonomía;

Que, mediante Oficio N° 143-2018-UNASAM-DII/D, de fecha 12 de marzo de 2018, el director (e) de la Dirección de Instituto de Investigación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", solicita al Rectorado poner a consideración del Consejo Universitario la aprobación del Reglamento General de Investigación modificado, toda vez que se ha levantado las observaciones del Indicador 31 realizada por la SUNEDU;

Que, mediante Oficio N° 152-2018-UNASAM-DII/D, de fecha 31 de marzo de 2018, el director (e) de la Dirección de Instituto de Investigación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", solicita al vicerrector de investigación proseguir con el trámite ante el Consejo Universitario la aprobación del Reglamento General de Investigación modificado, toda vez que se ha levantado las observaciones realizadas por el señor rector;

Que, a través del documento del visto, el vicerrector de investigación, solicita al Rectorado poner a consideración de Consejo Universitario la aprobación del Reglamento General de Investigación de la UNASAM Modificado;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de marzo de 2018, Visto el Oficio N° 231-2018-UNASAM/VRINV., de fecha 23 de marzo de 2018, del vicerrector de investigación, y el Oficio 152-2018-UNASAM-DII/D, de fecha 21 de marzo de 2018, sobre aprobación del Reglamento General de Investigación de la UNASAM Modificado, debatido el caso se acordó por unanimidad: **1)** Aprobar el nuevo Reglamento General de Investigación de la UNASAM y **2)** Dejar sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente;





UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N° 083-2018- UNASAM

Huaraz, 17 ABR. 2018



De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el nuevo Reglamento General de Investigación, el mismo que consta ciento cuarenta y seis (146) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias y tres (3) Disposiciones Finales, que es parte y anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la Presente Resolución.

Regístrese y comuníquese y archívese.

Mrs. **ELVA DELPINA ZARZOSA MARQUEZ**
SECRETARIA GENERAL (e)

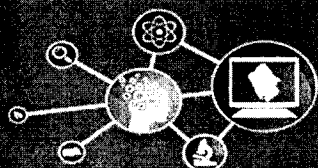
Dr. **JULIO GREGORIO FOTERICO HUAMAYALLI**
RECTOR

C.c. Archivo-UAD-R-VRACAD-VRINV-OCI-OGAJ-OGE-OGPP-EPG-Facultades.
AGH/J.



2018

UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

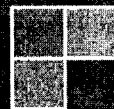


Dirección del
I nstituto de
I nvestigación

REGLAMENTO GENERAL DE
INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
"Una nueva Universidad para el Desarrollo"



REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Dr. José Del Carmen Ramírez Maldonado
Vicerrector de Investigación

Dr. Toribio Marcos Reyes Rodríguez
Director de la Dirección del Instituto de Investigación

M.Sc. Henry Ángel Garrido Angulo
Jefe de la Unidad de Investigación e Innovación



ÍNDICE

TÍTULO I. GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
<i>CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN</i>	<i>5</i>
<i>CAPÍTULO III. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN</i>	<i>6</i>
TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN	9
<i>CAPÍTULO I. DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</i>	<i>9</i>
<i>CAPÍTULO II. DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN</i>	<i>12</i>
<i>CAPÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN</i>	<i>13</i>
<i>CAPÍTULO IV. DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN</i>	<i>19</i>
<i>CAPÍTULO V. DE LA INVESTIGACIÓN EN LA ESCUELA DE POSTGRADO</i>	<i>21</i>
TÍTULO III. DE LA INVESTIGACIÓN	23
<i>CAPÍTULO I. FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN</i>	<i>23</i>
<i>CAPÍTULO II. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</i>	<i>25</i>
<i>CAPÍTULO III. SOBRE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE PROYECTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</i>	<i>26</i>
<i>CAPÍTULO IV. DE LOS DOCENTES DE LA UNASAM Y LA INVESTIGACIÓN</i>	<i>28</i>
<i>CAPÍTULO V. DE LOS ESTUDIANTES</i>	<i>31</i>
Sub Capítulo I. De la Investigación Formativa	<i>31</i>
Sub Capítulo II. De la Investigaciones de Grado y Título	<i>31</i>
<i>CAPÍTULO VI. DE LOS GRADUADOS</i>	<i>32</i>
<i>CAPÍTULO VII. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN</i>	<i>32</i>
TÍTULO IV. DE LOS RECURSOS DE INVESTIGACIÓN	33
<i>CAPÍTULO I. PRINCIPALES RECURSOS DE INVESTIGACIÓN</i>	<i>33</i>
<i>CAPÍTULO II. DE LA FUENTE DE RECURSOS ORDINARIOS</i>	<i>34</i>
<i>CAPÍTULO III. DE LA FUENTE DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS</i>	<i>34</i>
<i>CAPÍTULO IV. DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO</i>	<i>35</i>
TÍTULO V. PLAN DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN	36
<i>CAPÍTULO I. ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN</i>	<i>36</i>
<i>CAPÍTULO II. MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTES</i>	<i>36</i>

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION, AUC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	38
DISPOSICIONES FINALES	38
ANEXO 1. ORGANIGRAMA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	39



TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°** El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades de investigación, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” (UNASAM).
- Art. 2°** La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNASAM, que fomenta y realiza, con la participación de docentes, estudiantes y graduados. A través de la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías responde a las necesidades de la sociedad contemporánea con énfasis en la realidad regional y nacional.
- Art. 3°** La investigación científica tiene el carácter humanístico y/o tecnológico de modo reflexivo, sistemático y crítico que permite descubrir conocimientos o el empleo adaptativo de los ya existentes, ya sea de tipo teórico, práctico o aplicativo.
- Art. 4°** Toda investigación debe organizarse a través de un proyecto de investigación, esto quiere decir un plan de ejecución de actividades, preparada y ejecutada respetando la ética profesional, investigativa y comunitaria, que se orientan teórica y metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas o soluciones a un problema de relevancia.
- Art. 5°** Los resultados que se generan en el proceso de investigación constituyen patrimonio de la UNASAM y estarán al servicio de la región, respetando los derechos de autor y su contribución.
- Art. 6°** La actividad investigativa de la UNASAM es materia de una política general y sistemática de investigación, cuyo enunciado forma parte del Plan Estratégico Institucional (PEI) de Investigación.
- Art. 7°** El reglamento tiene como base legal:
- Constitución Política del Perú
 - Ley Universitaria N° 30220
 - Estatuto de la UNASAM, Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNASAM/AE
 - Reglamento General de la UNASAM, Resolución de Consejo Universitario N° 399-2015-UNASAM (07-12-2015)
 - Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT. Resolución de Presidencia N° 184-2015-CONCYTEC-P
 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28441
 - Plan Estratégico Institucional, Resolución de Consejo Universitario N° 215-17, del 6 de abril de 2017.

CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 8° El Vicerrectorado de Investigación formula las políticas generales que orientan y regulan la investigación en la UNASAM, articulando las distintas iniciativas y propuestas de las Facultades y de la Escuela de Postgrado. Asimismo, promueve el trabajo colaborativo e interdisciplinario con redes de investigación nacionales o internacionales.

Art. 9° La UNASAM se propone ejecutar las estrategias y dotar los recursos necesarios para convertirse en una Universidad de trascendencia internacional en el campo de la investigación.



Art. 10° La UNASAM, a través del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación (DII), asume el rol de capacitador en la formulación de proyectos de investigación con la finalidad de facilitar la postulación de docentes y estudiantes a concursos internos y externos, nacionales o internacionales. Así como para la publicación en revistas indizadas o revistas especializadas indizadas.

Art. 11° La UNASAM promueve la investigación de calidad en la docencia, así como en todos los niveles de la formación académica de sus estudiantes, desde los estudios de pregrado hasta los estudios de postgrado.



Art. 12° Las políticas de investigación se regulan bajo los siguientes criterios de priorización:

- a) Las investigaciones estarán orientadas a identificar, intervenir y resolver problemas específicos que conlleven al desarrollo de la propia Universidad y de la región Ancash.
- b) Incentivar la investigación científica para el desarrollo tecnológico y de innovación con el fin de contribuir al desarrollo de la región Ancash y del país.
- c) Promover los proyectos de investigación universidad - empresa para contribuir al desarrollo de la región Ancash y del país.
- d) Propiciar la mayor participación de los miembros de la comunidad universitaria en proyectos de investigación, para contribuir al desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional, a través de convenios de cooperación interinstitucional, que permita un trabajo de cooperación para solucionar los problemas de la sociedad.
- e) Ejecutar y difundir trabajos de investigación originales, el plagio conlleva a sanciones administrativas e incluso penales.
- f) Garantizar la asignación de un fondo del presupuesto anual y de otras fuentes de financiamiento para la realización de investigaciones en la UNASAM.

- g) Reconocer la autoría de los proyectos de investigación, así como patentar sus logros investigativos.
- h) Promover el desarrollo de las Incubadoras de Empresas en los miembros de la comunidad universitaria de la UNASAM.
- i) Promover la formación de alianzas estratégicas para la investigación mediante la cooperación nacional e internacional.
- j) Propiciar la integración de los resultados de la investigación en la docencia y extensión universitaria.
- k) Promover la difusión, publicación y transferencia de los resultados de investigación en la comunidad científica, el sector productivo y la sociedad en general.



Art. 13° El Vicerrectorado de Investigación promueve y difunde las líneas de investigación, establecidas por la Dirección del Instituto de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación e Innovación y con las Unidades de Investigación de las Facultades de la UNASAM.



CAPÍTULO III. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 14° Las líneas de investigación son aprobados por el Consejo de Investigación y ratificados por el Consejo Universitario, los ejes temáticos responden a la producción de nuevos conocimientos y solución de los problemas emergentes en concordancia con la realidad regional, nacional e internacional.

Art. 15° Las líneas de investigación que promueve la UNASAM son:

- a) Salud pública y prevención de enfermedades endémicas.

Objetivos:

- 1) Evaluar la prevalencia de enfermedades transmisibles, factores condicionantes de malnutrición infantil y del adolescente, impacto de las intervenciones y sistemas de información.
- 2) Resolver la problemática regional en salud y prevención de enfermedades crónicas, infecciones emergentes, emergencias y desastres, salud sexual y reproductiva.
- 3) Prevenir y tratar las enfermedades gastrointestinales de la población, preferentemente en la región de Ancash.

- b) Sanidad agropecuaria y sistemas agrícolas sustentables.

Objetivos:

- 1) Promover la generación de investigaciones que contribuyan a la solución de problemas prioritarios de las comunidades y de la sociedad en general en temas agropecuarios y sistemas agrícolas sustentables.

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION AUI

- 2) Estudiar problemas ambientales y su impacto en la ecología y salud humana, así como de las innovaciones técnicas para proteger el ambiente.
 - 3) Evaluar el manejo y conservación de los recursos agrícolas.
 - 4) Optimizar la gestión de residuos sólidos y desechos peligrosos generados por las actividades agropecuarias.
- c) Preservación de la biodiversidad y de los ecosistemas regionales.

Objetivos:

- 1) Atender la problemática en la gestión y manejo de cuencas hidrográficas.
- 2) Educar en manejo y uso de los recursos hídricos.
- 3) Evaluar el comportamiento de plagas y enfermedades, crianza y manejo de controladores biológicos.
- 4) Promover la educación para la adaptación al cambio climático en la región.
- 5) Caracterizar la fauna y flora de los principales ecosistemas de la región.
- 6) Planificar el ordenamiento territorial como herramienta para la gestión ambiental.
- 7) Realizar estudios de impacto ambiental y socio cultural en proyectos de explotación minera, urbanística y en otras actividades económicas que se desarrollan en la región Ancash.

- d) Utilización de energías renovables.

Objetivos:

- 1) Promover la generación de investigaciones que contribuyan a la solución de problemas energéticos prioritarios en las comunidades y sociedad en general.
 - 2) Solucionar los problemas energéticos de la región de Ancash, especialmente en las zonas rurales mediante el uso de las energías renovables.
 - 3) Promover la iniciativa de emprendimiento empresarial para el desarrollo de tecnologías limpias.
- e) Innovaciones tecnológicas, económicas, sociales, humanísticas, ambientales, de ciencias básicas y procesos productivos.

Objetivos:

- 1) Promover la puesta en valor de los recursos naturales, arqueológicos y culturales de la región de Ancash.
- 2) Estudiar la cosmovisión andina y la filosofía clásica en conflictos sociales.
- 3) Evaluar las concepciones y modelos curriculares en el ámbito de la educación del país.

- 4) Generación de conocimientos en ciencias básicas en las áreas de las ciencias formales y fácticas.
- 5) Promover propuestas de innovaciones tecnológicas en los diferentes sectores productivos de la región Ancash.
- f) Seguridad alimentaria, riesgos ambientales y seguridad ciudadana.

Objetivos:

- 1) Estudio del mejoramiento genético de plantas y semillas para garantizar la seguridad alimentaria.
- 2) Generación de nuevos resultados mediante evaluación y manejo de germoplasma.
- 3) Promover la conversión de la producción agrícola convencional a la producción orgánica.
- 4) Identificar y mejorar los suelos agrícolas en la región de Ancash.
- 5) Mejorar la calidad de los productos cárnicos y pesqueros.
- 6) Mejorar el secado y deshidratación de productos agrícolas, y la evaluación, control de almacenamiento de los productos agrícolas.
- 7) Mejorar el recubrimiento comestible para alargar la calidad y vida útil de diferentes alimentos.
- 8) Promover políticas para gestionar los riesgos ambientales en la región Ancash.
- 9) Promover políticas para garantizar el bienestar de la sociedad en temas de seguridad ciudadana.

Art. 16° Cada Facultad define sus líneas de investigación prioritarias, las cuales corresponden a su especialidad y deben contribuir a resolver los problemas de la región Ancash. Las líneas de investigación se definen para un período mínimo de dos años, al término de los cuales se procede a su ratificación o modificación, previa evaluación en concordancia con la realidad actual. Dichas líneas deben encontrarse en el Reglamento de la Unidad de Investigación de cada Facultad que será aprobado por el Consejo de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

Art. 17° Las líneas de investigación deben ser concordantes con el Plan Estratégico Institucional de la UNASAM y que contribuyan principalmente a solucionar las necesidades regionales y nacionales.

Art. 18° Las líneas de investigación de las Facultades deben ser formuladas según las siguientes consideraciones:

- a) Nombre de la línea investigación
- b) Objetivos
- c) Justificación (de acuerdo al PEI, en la búsqueda de solución a los problemas reales a nivel local y regional).
- d) Relación de las líneas con el plan de estudios de las carreras profesionales.
- e) Viabilidad de las líneas de investigación.
- f) Recursos humanos disponibles para ejecutar las líneas de investigación.
- g) Recursos materiales y equipos disponibles para ejecutar las líneas propuestas.
- h) Posibles fuentes de financiamiento.



TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Art. 19° El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la UNASAM en el ámbito de la investigación. Está encargado de planificar, orientar, coordinar y organizar las actividades y que se desarrollan a través de la Dirección del Instituto de Investigación y las Unidades de Investigación. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación.

Art. 20° Las atribuciones del Vicerrectorado de Investigación en su relación con la Dirección del Instituto de Investigación son:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación de la UNASAM.
- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y en concordancia con la misión de UNASAM.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d) Gestionar el financiamiento de las investigaciones ante las entidades y organismos públicos o privados.
- e) Promover la generación de recursos para la UNASAM a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

- f) Promover la formulación, evaluación, ejecución, supervisión, cierre, y la transferencia tecnológica de los proyectos investigación.
- g) Proponer al Rector la designación de los docentes investigadores para su ratificación por el Consejo Universitario.
- h) Promover la capacitación de docentes y estudiantes en el empleo de métodos y técnicas de investigación científica y tecnológica.
- i) Promover la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando a la UNASAM con las entidades del estado y la empresa privada.
- j) Promover ferias tecnológicas, de investigación e innovación a nivel local y regional.
- k) Promover la publicación de revistas especializadas, arbitradas e indizadas a nivel de la universidad.
- l) Promover asesoría técnica o empresarial por parte de los docentes de la UNASAM para la organización y funcionamiento de incubadoras empresariales.
- m) Representar a la UNASAM ante los organismos encargados del CONCYTEC y SINACYT.
- n) Promover la implementación y supervisión de proyectos de responsabilidad social universitaria relacionados con la investigación.

Art. 21° Las funciones del Vicerrectorado de Investigación en su relación con la Dirección del Instituto de Investigación son:

- a) Diseñar y gestionar la política de investigación con relación al desarrollo de la investigación humanística, científica y tecnológica.
- b) Gestionar los procesos y productos relacionados a la investigación e innovación, transferencia de ciencia y tecnología, y gestión de emprendimientos.
- c) Garantizar los estándares de calidad e impacto de los procesos y productos relacionados a la investigación.
- d) Promover la generación de recursos financieros para la UNASAM a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo.
- e) Promover la generación de recursos financieros para la UNASAM provenientes de regalías por patentes, derechos de propiedad intelectual, transferencia de innovaciones tecnológicas y emprendimientos.
- f) Articular y transferir los resultados y procesos de investigación para mejorar la formación profesional, la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, así como contribuir al desarrollo regional y nacional.

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN 2018

- g) Gestionar eficientemente los proyectos de investigación en sus diferentes etapas: formulación, evaluación, ejecución, supervisión, cierre, publicación, difusión y transferencia tecnológica de los resultados.
- h) Gestionar los recursos públicos y privados, nacionales o internacionales para la investigación en la UNASAM.

Art. 22° Para el cumplimiento de las funciones del Vicerrectorado de Investigación, se cuenta con los siguientes órganos de gestión de la investigación:



- 1. Consejo de Investigación
- 2. Dirección del Instituto de Investigación
 - 2.1 Unidad de Investigación e Innovación
 - 2.2 Unidad de Cooperación Técnica
 - 2.3 Dirección de Derechos de Autor y Patentes
 - 2.4 Dirección de Incubadora de Empresas
 - 2.5 Unidades de Investigación
- 3. Dirección General de Centros de Investigación y Experimentación
 - 3.1 Centro de Investigación y Experimentación de Tingua
 - 3.2 Centro de Investigación y Experimentación de Cañabamba
 - 3.3 Centro de Investigación y Experimentación de Tuyu Ruri
 - 3.4 Centro de Investigación y Experimentación de Allpa Rumi
 - 3.5 Centro de Investigación y Experimentación de Pariacoto
 - 3.6 Plantas Concentradoras de Minerales
 - 3.7 Laboratorio de Calidad Ambiental
 - 3.8 Otros



CAPÍTULO II. DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 23° Definición y composición

El Consejo de Investigación es el órgano colegiado de toma de decisiones de la Dirección del Instituto de Investigación, que está constituido por los Directores de las Unidades de Investigación. Lo preside el Director del Instituto de Investigación, sus funciones están establecidas en el presente reglamento.

Art. 24° Funcionamiento



El Consejo de Investigación es presidido por el Director del Instituto de Investigación y participan como miembros tres Directores de las Unidades de Investigación (elegidos por y entre ellos por un período de vigencia de un año, los demás directores de Unidades de Investigación podrán asistir con voz pero, sin voto).

Art. 25° Régimen de sesiones

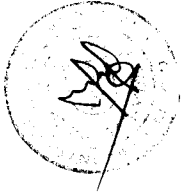
El Consejo de Investigación se reúne a convocatoria del Director del Instituto de Investigación o quien haga sus veces, de acuerdo a las necesidades y en función al Reglamento de Sesiones.

Art. 26° Atribuciones y funciones



- a) Aprobar el Reglamento General de Investigación, Reglamento de Docente Investigador, y otros reglamentos internos de su competencia.
- b) Aprobar las directivas de convocatoria de concurso de proyectos de investigación por diferentes fuentes de financiamiento y modalidades de investigación.
- c) Aprobar los informes finales de avance técnico – financiero de los proyectos de investigación por diferentes fuentes de financiamiento y modalidades de financiamiento.
- d) Proponer al Rector el contrato del supervisor de proyectos de investigación financiado por la UNASAM con recursos extraordinarios (canon, sobrecanon, y regalías) para su aprobación por el Consejo Universitario a través del Vicerrector de Investigación.
- e) Ratificar el Reglamento de las Unidades de Investigación, Centros, Círculos e Institutos de Investigación de las Facultades.
- f) Aprobar las políticas, planes, y líneas de investigación de la UNASAM.
- g) Proponer al Rector el financiamiento de los proyectos de investigación aprobados previamente por el Consejo de Investigación de acuerdo al presupuesto disponible para su aprobación por el Consejo Universitario a través del Vicerrector de Investigación.

- h) Proponer al Consejo Universitario la creación de nuevos centros o institutos de investigación en la UNASAM.
- i) Aprobar la Memoria Anual de Investigación.
- j) Aprobar el Plan de Trabajo Anual del Instituto de Investigación
- k) Aprobar el otorgamiento del Premio Universitario “Santiago Antúnez de Mayolo”, en mérito al aporte científico, proponer premios anuales de estímulo para los mejores trabajos de investigación de docentes, estudiantes y graduados.
- l) Conocer y resolver otros asuntos de investigación que no estén contemplados en el presente reglamento u otros instrumentos de gestión.



CAPÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 27° La Dirección del Instituto de Investigación es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación que gestiona y promociona el desarrollo de la investigación científica en la UNASAM a cargo de los docentes, estudiantes y graduados.



Art. 28° El Director del Instituto de Investigación, es un docente ordinario, con grado de doctor, con experiencias probadas en proyectos de investigación, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, por un período de tres años.

Art. 29° Son funciones del director de la Dirección del Instituto de Investigación:

- a) Convocar y presidir el Consejo de Investigación de la UNASAM.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Investigación.
- c) Planificar el desarrollo de las actividades de investigación.
- d) Supervisar y asesorar el accionar de las direcciones y unidades a su cargo.
- e) Coordinar e impulsar las investigaciones realizadas en las Unidades de Investigación de las Facultades y otros centros de investigación.
- f) Promover actividades inherentes a la investigación científica en la UNASAM.
- g) Promover alianzas estratégicas con universidades, empresas e instituciones locales, nacionales e internacionales para la gestión de la investigación científica, tecnológica y humanística.
- h) Visibilizar a los investigadores y sus investigaciones en eventos científicos y a través de publicaciones en revistas especializadas indizadas.
- i) Presentar el Plan de Trabajo Anual del Instituto de Investigación al inicio del año lectivo al Consejo de Investigación

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADE

- j) Presentar la Memoria Anual de Investigación al Consejo de Investigación.
- k) Otras que le asigne el Consejo de Investigación

Art. 30° La Dirección del Instituto de Investigación cuenta con dos direcciones: Dirección de Derechos de Autor y Patentes, y la Dirección de Incubadoras de Empresas, y dos unidades: Unidad de Investigación e Innovación, y la Unidad de Cooperación Técnica.

Art. 31° La Dirección de Derechos de Autor y Patentes es el órgano que se encarga de la gestión del reconocimiento de la autoría de las investigaciones realizadas en la UNASAM, así como de la difusión de la producción académica y científica.

Art. 32° El Director de la Dirección de Derechos de Autor y Patentes es un docente ordinario con grado de Doctor o Maestro, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Director del Instituto de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 33° Son funciones de la Dirección de Derechos de Autor y Patentes:

- a) Revisar y dar certitud de la originalidad de los proyectos de investigación.
- b) Informar a la DII sobre la detección de comisión de plagio en los informes de investigación con fines de publicación (el plagio será sancionado con una normatividad específica).
- c) Gestionar la generación de patentes y derechos de propiedad de los resultados de investigación de carácter humanística, científica y tecnológica.
- d) Promover políticas de propiedad intelectual y registro de patentes.
- e) Proteger los Derechos de Autor de los proyectos de investigación.
- f) Apoyar la gestión del reconocimiento y derechos de patentes de los proyectos de investigación.
- g) Ofertar resultados de innovación generados en la investigación científica, tecnológica y humanística hacia los usuarios e interesados y la sociedad en conjunto.
- h) Promover la difusión de la producción científica e intelectual de los docentes, estudiantes y graduados de la UNASAM, a través de la publicación de revistas científicas especializadas de la UNASAM consolidando el requerimiento anual de las publicaciones de acuerdo a las fechas establecidas.
- i) Dirigir la edición de la Revista de Investigación “Aporte Santiaguino”, así como impulsar la edición de revistas especializadas de las Facultades hasta lograr su indización.
- j) Promover la difusión de los artículos científicos de los docentes en revistas especializadas e indizadas a nivel internacional en lengua inglesa y otras lenguas de mayor trascendencia.

- k) Realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los procedimientos de publicaciones establecidas.
- l) Canalizar las propuestas de publicaciones técnicas científicas solicitadas.
- m) Ejecutar políticas, estrategias y normas que faciliten el desarrollo de patentes.
- n) Suscribir convenios con los autores para el reparto de las utilidades en función de los aportes recibidos.
- o) Registrar en el INDECOPI las patentes de las invenciones generados por los investigadores de la UNASAM (docentes, estudiantes y graduados), en concordancia con las normas que rigen la legislación vigente sobre derechos de autor y el reglamento de propiedad intelectual y patentes.
- p) Mantener la información y documentación de los proyectos de investigación patentados.
- q) Publicar permanentemente las convocatorias para la presentación de artículos de investigación en revistas científicas indizadas, tanto a nivel nacional como internacional.
- r) Elevar al Director de la Dirección del Instituto de Investigación la Memoria Anual del área de su competencia.
- s) Ejecutar operaciones de producción de material educativo e informativo que coadyuve al logro de los objetivos de la investigación científica y aplicada.
- t) Implementar y supervisar el Repositorio Institucional de la UNASAM.
- u) Presentar el Plan de Trabajo Anual de su dirección al inicio de cada año lectivo a la DII.
- v) Presentar la Memoria Anual de su dirección a la DII.
- w) Otras que le asigne el Consejo de Investigación

Art. 34° La Dirección de Incubadoras de Empresas es el órgano que se encarga de promover la iniciativa de los estudiantes y de la comunidad universitaria para la creación de pequeñas y micro empresas de su propiedad bajo el asesoramiento de un equipo docente multidisciplinar y la coordinación de un docente ordinario.

Art. 35° El Director de Incubadoras de Empresas es un docente ordinario, con grado de Doctor o Maestro, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Director de la Dirección del Instituto de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 36° Son funciones de la Dirección de Incubadoras de Empresas:

- a) Impulsar la formación de incubadoras empresariales.
- b) Desarrollar las habilidades emprendedoras de los estudiantes mediante el intercambio de experiencias universidad - empresa.

- c) Iniciar las propuestas de incubadoras de empresa de acuerdo a la naturaleza de los trabajos de titulación, tesis y proyectos de innovación tecnológica.
- d) Establecer políticas de alianzas estratégicas con empresas y organizaciones públicas y privadas demandantes de los productos innovadores generados en el proceso de investigación.
- e) Coordinar el asesoramiento técnico empresarial de parte de los docentes a los estudiantes.
- f) Brindar facilidades para los usos de las instalaciones y equipos que requiera una incubadora de empresa.
- g) Promocionar proyectos de emprendimiento empresarial dentro de los mercados.
- h) Ejecutar concurso de proyectos de emprendimiento (INCUBA – UNASAM) dirigido a estudiantes de pregrado de la UNASAM.
- i) Promover el desarrollo de organizaciones empresariales a nivel local, regional, nacional e internacional.
- j) Promover y apoyar los planes de negocio, transferencia y monitoreo, con la finalidad de aumentar la creación de nuevos conocimientos que permitan obtener nuevos productos o mejorar los existentes.
- k) Identificar a los emprendedores nuevos y empresarios susceptibles de adoptar innovaciones tecnológicas producidas en la UNASAM.
- l) Presentar el Plan de Trabajo Anual de su dirección a la DII al inicio de cada año lectivo.
- m) Presentar la Memoria Anual de su Dirección a la DII.
- n) Otras que le asigne el Consejo de Investigación

Art. 37° La Unidad de Investigación e Innovación está encargada de la gestión de los Proyectos de investigación de la UNASAM.

Art. 38° El Jefe de la Unidad de Investigación e Innovación es un docente ordinario con grado de Doctor o Maestro, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Director de la Dirección del Instituto de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 39° Son funciones del Jefe de la Unidad de Investigación e Innovación las siguientes:

- a) Planificar y ejecutar los concursos de proyectos de investigación de acuerdo a los criterios previamente establecidos en coordinación con el Director de la Dirección del Instituto de Investigación.
- b) Monitorear y supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación de acuerdo a los criterios previamente establecidos dando cuenta al Director de la Dirección del Instituto de Investigación.

- c) Revisar los informes trimestrales de avance técnico - financiero de los proyectos de investigación presentados por los investigadores o los supervisores de los proyectos de investigación dando cuenta al Director de la Dirección del Instituto de Investigación.
- d) Revisar y evaluar los expedientes para el cierre de los proyectos de investigación concluidos presentados por los responsables, para la aprobación de cierre del proyecto de investigación por el Consejo Universitario de la UNASAM a propuesta del Rector a través del Director del Instituto de Investigación y del Vicerrector de Investigación respectivamente.
- e) Evaluar la originalidad, la calidad, y la contribución científica de los investigadores de la UNASAM a través de sus informes de investigación (parcial y final). En caso de detectar plagio comunicar a la DII para la sanción correspondiente, según normatividad específica.
- f) Asesorar a las Unidades de Investigación de las Facultades, centros, círculos, semilleros e institutos de investigación en la gestión de proyectos de investigación.
- g) Publicar permanentemente las convocatorias para investigaciones tanto nacionales como internacionales.
- h) Proponer directivas y disposiciones para el desarrollo sistemático de las acciones de promoción y desarrollo de la investigación en coordinación con el Director de la Dirección del Instituto de Investigación.
- i) Presentar el Plan de Trabajo Anual de su unidad al inicio de cada año lectivo a la DII.
- j) Presentar la Memoria Anual de su unidad a la DII.
- k) Otras que el Director de la Dirección del Instituto de Investigación le asigne.

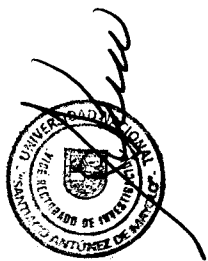
Art. 40° La Unidad de Cooperación Técnica es el órgano encargado de la formulación, registro, monitoreo y supervisión de los convenios de cooperación técnica de la UNASAM, con otras universidades e instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales.

Art. 41° El Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica es un docente ordinario, con grado de Doctor o Maestro, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Director de la Dirección del Instituto de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 42° Son funciones del Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica las siguientes:

- a) Buscar oportunidades de convenios para intercambio y cooperación técnica con instituciones académicas, empresas públicas y/o privadas, nacionales e internacionales.

- b) Buscar fondos de cooperación nacional e internacional para fines de investigación.
- c) Gestionar financiamiento de cooperantes nacionales e internacionales para la gestión y la difusión de la investigación en sus diferentes modalidades.
- d) Promover alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para realizar investigaciones en forma colaborativa y cooperativa.
- e) Promover la incorporación de la UNASAM en las redes de universidades nacionales e internacionales con fines de investigación y movilidad de docentes y estudiantes.
- f) Promover que los convenios establecidos con pares académicos deben contemplar el propósito básico de la movilidad de investigadores, docentes, estudiantes y graduados.
- g) Elaborar un registro permanente y actualizado de movilidad académica.
- h) Canalizar los convenios hasta el logro de la firma de los mismos.
- i) Promover, mantener y renovar convenios nacionales e internacionales para la promoción de las actividades de investigación.
- j) Hacer el monitoreo y supervisión de los convenios firmados por la UNASAM.
- k) Actualizar permanentemente la base de datos de los convenios que permita conocer oportunamente la situación de los mismos.
- l) Publicar permanentemente las convocatorias de becas de investigación tanto nacionales como internacionales en el marco de los convenios.
- m) Impulsar y gestionar relaciones entre la UNASAM y la sociedad a través de empresas, instituciones científicas, públicas y privadas y comunidades mediante contratos de investigación, asesorías y prestación de servicios.
- n) Presentar el Plan de Trabajo Anual de su unidad a la DII al inicio de cada año.
- o) Presentar la Memoria Anual de su unidad a la DII.
- p) Otras que el Director de la Dirección del Instituto de Investigación le asigne.



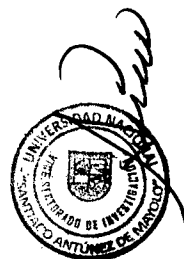
CAPÍTULO IV. DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art. 43° Son los órganos encargados de integrar las actividades de investigación de las Facultades; coordinando la investigación con la formación profesional y proyección social para lo cual establecen sus líneas de investigación en el marco de las líneas de investigación de la UNASAM aprobadas por el Consejo de Investigación. Agrupa a docentes de disciplinas relacionadas entre sí. Es presidido por el Director de la Unidad de Investigación de sus respectiva Facultad.



Art. 44° Las Unidades de Investigación de las Facultades cumplen las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo científico y tecnológico de los docentes y estudiantes para garantizar la participación efectiva en el proceso del desarrollo regional y nacional.
- b) Propiciar la elaboración de investigaciones en las áreas y líneas de investigación de su competencia, dentro del Plan Estratégico Institucional de la UNASAM.
- c) Fomentar y estimular actividades científicas para la capacitación de sus docentes y estudiantes.
- d) Evaluar los proyectos de investigación, y proponerlos al Consejo de Facultad quien los aprobará en un plazo no mayor de quince (15) días y tramitarlo ante la DII.
- e) Evaluar trimestralmente la ejecución de los proyectos de investigación informando a la DII.
- f) Administrar los bienes y equipos transferidos que fueron adquiridos para la ejecución de los proyectos de investigación subvencionados por recursos extraordinarios.
- g) Realizar la difusión de las investigaciones desarrolladas por los docentes y estudiantes de las Facultades.
- h) Promover la publicación de una revista académica especializada y gestionar su indización.



Art. 45° El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, es un docente ordinario, con grado de Doctor o Maestro, elegido por el Consejo de Facultad, de una terna propuesta por el Decano. El período máximo de ejercicio del cargo es de tres años.

Art. 46° El Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad tiene como funciones:

- a) Formular y ejecutar el Plan de Trabajo de la Unidad de Investigación alineados al Plan Operativo y del Plan Estratégico Institucional de la UNASAM.
- b) Formular y coordinar políticas, áreas, líneas y programas de investigación de la Facultad, tanto para los docentes, como para estudiantes y graduados.
- c) Hacer el monitoreo y supervisión de los proyectos de investigación de la Facultad.
- d) Solicitar al Vicerrectorado de Investigación, la evaluación y financiamiento por la UNASAM de los proyectos de investigación que muestren trascendencia científica, presentados por los docentes y sus semilleros aprobados por las Unidades de Investigación.
- e) Elaborar directivas que normen la operatividad de la Unidad de Investigación.
- f) Promover la formulación de proyectos de investigación interdisciplinarios que contribuyan al desarrollo institucional, regional, nacional e internacional.
- g) Presidir el Comité de Investigación de la Facultad.
- h) Participar como miembro del Consejo de Investigación de la UNASAM.
- i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Investigación y Consejo de Investigación, así como dispositivos emanados de la Dirección del Instituto de Investigación.
- j) Promocionar la investigación científica y tecnológica.
- k) Recepcionar y presentar al Comité de Investigación los proyectos de investigación de los docentes investigadores.
- l) Elevar al Consejo de Facultad los proyectos de investigación aprobados por el Comité de Investigación para su ratificación.
- m) Administrar y mantener el sistema de información de investigación.
- n) Promover la publicación de los resultados de los proyectos de investigación en medios especializados.

Art. 47° El Comité de Investigación, es el órgano de Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad; está conformado por 03 docentes ordinarios con el grado de Maestro o Doctor, preferentemente de la categoría de principal y un estudiante del tercio superior, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. Entre los docentes, también se considera al Director de la Unidad de Investigación, y es quien lo preside.

Art. 48° La designación de los miembros del Comité de Investigación será por un período máximo de tres años y no podrán ser reelegidos para el período inmediato.

Art. 49° El Comité de Investigación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Revisar y evaluar la pertinencia e impacto de los proyectos de investigación presentados por los docentes investigadores.
- b) Proponer la aprobación de los proyectos de investigación e informes finales de investigación de los docentes al Consejo de Facultad, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por el Consejo de Investigación y las normas correspondientes.
- c) Evaluar trimestralmente el desarrollo de los proyectos de investigación e informar, a través del Director a los estamentos pertinentes.
- d) Apoyar las actividades de capacitación y otros eventos académico- científicos organizados por la Unidad de Investigación, la Dirección del Instituto de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación.
- e) Apoyar la difusión virtual de las investigaciones desarrolladas en la Unidad de Investigación; así como a nivel institucional y de otras universidades del país y del mundo.
- f) Colaborar con la edición y publicación de la revista científica de la Facultad.
- g) Elaborar la Memoria Anual de Investigación de su Unidad y hacer aprobar en su Consejo de Facultad.



Art. 50° Las Unidades de Investigación a través de su Director deben remitir al DII los proyectos e informes finales de los proyectos de investigación aprobados, acompañados de los dictámenes respectivos.

Art. 51° Las Unidades de Investigación deben presentar informes semestrales del avance de la ejecución de los proyectos aprobados, dichos informes son remitidos por el Decano al DII para su registro y control.

Art. 52° Las Unidades de Investigación tienen a su cargo los centros, círculos e institutos de investigación de la Facultad, y éstos tienen inscritos los semilleros de investigación, creados y constituidos según sus respectivos reglamentos.

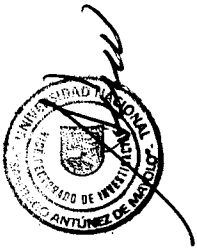
CAPÍTULO V. DE LA INVESTIGACIÓN EN LA ESCUELA DE POSTGRADO

Art. 53° La Escuela de Postgrado designa un representante ante el Consejo de Investigación a quien se denomina Coordinador de Investigación quien es un docente ordinario con grado de Doctor designado por el Consejo de la Escuela de Postgrado a propuesta de su Director.

Art. 54° La designación del Coordinador de Investigación de la Escuela de Postgrado será por un año y sólo podrá ser reelegido una sola vez para el periodo inmediato siguiente.

Art. 55° El Coordinador de Investigación de la Escuela de Postgrado tiene las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo científico y tecnológico de los docentes y graduados para garantizar la participación efectiva en el proceso del desarrollo regional y nacional.
- b) Propiciar la elaboración de investigaciones en las áreas y líneas de su competencia dentro del Plan Estratégico Institucional, dando preferencia a aquellas que sean de interés local, regional y/o nacional.
- c) Fomentar y estimular actividades científicas para la capacitación de sus docentes y graduados.
- d) Participar como representante del Consejo de Investigación de la UNASAM.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Investigación.
- f) Recepcionar y derivar a la Unidad de Investigación de cada Facultad los proyectos de investigación de los docentes adscritos a la Escuela de Posgrado.
- g) Administrar y mantener el sistema de información de investigación.
- h) Realizar la difusión de las investigaciones desarrolladas por los docentes y graduados.
- i) Promover la publicación de los resultados de los proyectos de investigación en medios especializados y la Revista "Aporte Santiaguino" de la UNASAM.
- j) Promover la publicación de una revista académica especializada de la Escuela de Postgrado y gestionar su indización.



TÍTULO III. DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art. 56° Las fuentes específicas de financiamiento que se asignan a la UNASAM para la investigación, son las siguientes:

- a) Recursos Ordinarios.
- b) Recursos Extraordinarios provenientes del canon, sobrecanon y regalías de todos los recursos que se explotan en la región.
- c) Fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas.
- d) Donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la UNASAM.
- e) De las utilidades que se obtengan de cada uno de los centros de producción de bienes y servicios y de otras dependencias generadoras de recursos directamente recaudados.
- f) Otras.

Art. 57° Con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios se realiza la subvención financiera para las siguientes modalidades de investigación:

- a) Para docentes.
- b) Para estudiantes de pregrado (tesis de pregrado)

Art. 58° Con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios todos los docentes ordinarios de la UNASAM están obligados de participar en un solo proyecto de investigación como responsable o corresponsable en los concursos de proyectos de investigación que convoca la UNASAM, cumpliendo los requisitos de la directiva correspondiente.

Art. 59° Los estudiantes de pregrado solo pueden participar como responsables en los concursos de proyectos de investigación con fuentes de financiamiento con Recursos Ordinarios, solo para su tesis de pregrado. Sin embargo, pueden participar como corresponsables en los concursos de proyectos de investigación con cualquier fuente de financiamiento y modalidad de financiamiento.

Art. 60° En caso existieran fuentes de financiamiento para los proyectos de investigación, se tendrán en cuenta:

- a) Fondos derivados de convenios con instituciones públicas o privadas, los fondos de financiamiento serán utilizados según cláusulas del convenio.
- b) Donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la UNASAM, las fuentes de financiamiento serán utilizadas según las condiciones de la donación.

- c) De las utilidades que se obtengan de cada uno de los centros de producción de bienes y servicios y de otras dependencias generadoras de recursos directamente recaudados, la fuente de financiamiento serán utilizadas para las mismas modalidades de la fuente de Recursos Ordinarios.

Art. 61° Con la fuente de financiamiento de Recursos Extraordinarios se realiza la subvención financiera para las siguientes modalidades de investigación:

- a) Investigación para docentes.
 b) Investigación especial para los Centros de Investigación y Experimentación de la UNASAM.
 c) Investigación con alianzas estratégicas con universidades públicas y privadas, institutos de investigación y otras instituciones tanto nacionales como internacionales.



Art. 62° La fuente de financiamiento de Recursos Extraordinarios se distribuye según las modalidades de investigación, según los porcentajes indicados:

- a) Investigación para docentes (60%).
 b) Investigación especial (30%).
 c) Investigación con alianzas estratégicas (10%).

Art. 63° La convocatoria de concurso de proyectos de investigación con fuente de Recursos Extraordinarios para sus diferentes modalidades de investigación se realiza simultáneamente en fechas preestablecidas. Excepcionalmente, por su naturaleza, para los casos de investigación especial e investigación con alianzas estratégicas se podrán convocar en otras fechas durante el año.



Art. 64° Con la fuente de financiamiento de Recursos Extraordinarios todos los docentes ordinarios de la UNASAM están obligados de participar en un solo proyecto de investigación como responsables o corresponsables en los concursos de proyectos de investigación, cumpliendo los requisitos de la directiva correspondiente.

Art. 65° La investigación especial comprende la formulación, ejecución, supervisión, evaluación, cierre y difusión de proyectos de investigación debidamente priorizados para los Centros de Investigación y Experimentación de la UNASAM, a fin de resolver la problemática social, económica y ambiental de nuestra región.

Art. 66° La investigación con alianzas estratégicas comprende la formulación, ejecución, control, evaluación, cierre y difusión de los resultados de la investigación, compartiendo recursos físicos, financieros, humanos y otros recursos entre la UNASAM y la contraparte.

Art. 67° Todas las investigaciones desarrolladas con diferentes fuentes de financiamiento y modalidades de investigación serán difundidas en eventos científicos y publicadas en revistas especializadas o especializadas indizadas.

CAPÍTULO II. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 68°** Los proyectos de investigación son formulados y ejecutados por docentes, estudiantes de pre grado y graduados en coordinación con sus Unidades de Investigación y la Escuela de Postgrado.
- Art. 69°** La convocatoria para concurso de proyectos de investigación se ciñe a las reglamentos, directivas y otros documentos normativos específicos.
- Art. 70°** Los proyectos de investigación deben ser formulados por equipos multidisciplinarios. El número de integrantes se conformarán de acuerdo a las necesidades del proyecto y los documentos normativos, que incluye a los estudiantes de pre grado y graduados. Los colaboradores de los proyectos de investigación podrán ser docentes, estudiantes, graduados e investigadores de otras universidades o institutos de investigación.
- Art. 71°** El responsable del equipo multidisciplinario de investigación debe ser un docente ordinario de la UNASAM para las diferentes fuentes de financiamiento y modalidades de investigación en la UNASAM.
- Art. 72°** Los proyectos de investigación pueden desarrollarse de manera colaborativa con docentes de otras Facultades, así como investigadores de otras universidades e institutos de investigación nacionales e internacionales.
- Art. 73°** El proyecto de investigación financiado con fuente de recursos ordinarios será evaluado por el Comité de Investigación de la Unidad de Investigación de la Facultad, para la cual el docente responsable sustentará el proyecto de investigación, y luego propuesto al Consejo de Facultad para su aprobación y trámite a la DII para su ratificación.
- Art. 74°** Los proyectos de investigación financiados con fuente de recursos extraordinarios serán evaluados por un Jurado Evaluador designado por la DII, y los proyectos evaluados con sus respectivos resultados se darán cuenta al Consejo de Investigación para su aprobación, luego los proyectos serán elevados al Vicerrector de Investigación para su conocimiento y fines pertinentes, los cuales serán elevados por el Vicerrector de Investigación al Rector para su tratamiento y ratificación por el Consejo Universitario.
- Art. 75°** El Comité de Investigación de la Unidad de Investigación de cada Facultad realizará el monitoreo y supervisión de los proyectos de investigación financiados con fuente de recursos ordinarios.
- Art. 76°** El monitoreo y supervisión de los proyectos de investigación con fuente de recursos extraordinarios serán realizados por supervisores contratados por la UNASAM con los términos de referencia propuestos por la Unidad de Investigación e Innovación en coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación.

- Art. 77°** En el presupuesto de los proyectos de investigación financiados con fuente de Recursos Extraordinarios se incluirán los gastos de monitoreo y supervisión.
- Art. 78°** Los bienes y equipos adquiridos en la ejecución de los proyectos de investigación financiados con fuente de Recursos Extraordinarios, después del cierre del proyecto serán transferidos total o parcialmente a la Facultad en la que está ascripto el investigador responsable o serán transferidos a otras Facultades o dependencias de la UNASAM previa justificación técnica, y con autorización del Consejo de Investigación.
- Art. 79°** Los proyectos de investigación que los docentes de la UNASAM desarrollarán sin financiamiento, también serán evaluados y/o supervisados en todas sus etapas por el Comité de Investigación de la Facultad respectiva y aprobados por el Consejo de Facultad e informados a la Dirección del Instituto de Investigación para su registro correspondiente por la Unidad de Investigación e Innovación.



CAPÍTULO III. SOBRE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE PROYECTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 80°** En la convocatoria de concurso de proyectos de investigación financiados con fuente de Recursos Ordinarios, seguirá el siguiente procedimiento:
- El proyecto de investigación se presenta por triplicado y en versión digital (CD) ante al Decanato de la Facultad respectiva.
 - El Decano remite el proyecto de investigación a la Unidad de Investigación para su revisión y evaluación.
 - El Director de la Unidad de Investigación remite al Decano los proyectos de investigación evaluados por el Comité de Investigación para su aprobación por el Consejo de Facultad.
 - El Decano de la Facultad eleva a la DII los proyectos de investigación aprobados con sus respectivos puntajes con Resolución del Consejo de Facultad para su revisión y ratificación por el Consejo de Investigación.
 - El Director de la DII previamente deriva los proyectos de investigación recibidos de las Facultades a la Unidad de Investigación e Innovación para que emita informe de conformidad a la DII sobre los proyectos de investigación para su tratamiento y ratificación en el Consejo de Investigación.
 - El Director de la DII eleva los proyectos de investigación ratificados en el Consejo de Investigación con sus respectivos puntajes al Vicerrectorado de Investigación para que emita opinión y eleve al Rector para su conocimiento, tratamiento y aprobación del financiamiento de los proyectos por el Consejo Universitario.



Art. 81° Los resultados de las investigaciones serán publicados en revistas indizadas o revistas especializadas indizadas reconocidas por el CONCYTEC. Para ello, serán evaluados por el Comité Editorial y Comité Científico de la revista correspondiente. Uno de los medios para la publicación es la revista de investigación científica “Aporte Santiaguino” de la UNASAM; para el control de calidad de los artículos son previamente evaluados por el Comité Editorial con criterios normados para su publicación, en coordinación con la Dirección de Derechos de Autor y Patentes.



Art. 82° En la convocatoria de concurso de proyectos de investigación financiados con fuente de recursos extraordinarios (canon, sobrecanon y regalías), en las modalidades de investigación, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El proyecto de investigación se presenta por triplicado y en versión digital (CD) ante el Rector, a través de Mesa de Partes de la UNASAM.
- b) El responsable del proyecto de investigación es un docente ordinario, los docentes contratados pueden participar como corresponsables.
- c) El responsable adjuntará al proyecto, la carta de consentimiento y aval de la comunidad o gobierno local (distrital o provincial) para la realización del proyecto de investigación. La carta deberá ser respaldada con el acta de sesión de la comunidad, Consejo Municipal o acta de consentimiento de la Directivos de la entidad correspondiente.
- d) El Rector remite al Vicerrector de Investigación el (los) expediente (s) de los proyectos de investigación para su conocimiento y fines que corresponda.
- e) El Vicerrector de Investigación eleva a la DII los expedientes en trámite para su revisión y evaluación por un Jurado Evaluador.
- f) El Jurado Evaluador presenta los expedientes de los proyectos de investigación evaluados al Director de la DII, luego éste eleva al Consejo de Investigación para ser tratados y aprobados.
- g) El Director de la DII remite los expedientes evaluados y aprobados por el Consejo de Investigación al Vicerrectorado de Investigación para su conocimiento y fines que corresponde, luego los expedientes serán remitidos al Rector para su tratamiento y aprobación del financiamiento del proyecto por el Consejo Universitario.



Art. 83° Los resultados de los proyectos de investigación financiados con fuente de recursos extraordinarios serán presentados en eventos científicos locales, nacionales o internacionales.

Art. 84° Los resultados de los proyectos de investigación financiados con fuente de recursos extraordinarios serán publicados en revistas indizadas o revistas especializadas indizadas reconocidos por el CONCYTEC.

CAPÍTULO IV. DE LOS DOCENTES DE LA UNASAM Y LA INVESTIGACIÓN

Art. 85° Los docentes de la UNASAM deben inscribirse obligatoriamente en el Registro DINA – CONCYTEC, manteniendo actualizado su producción científica. Además, deben estar registrados en el RIUNASAM para uso de la Dirección del Instituto de Investigación de la UNASAM.



Art. 86° Los docentes ordinarios de la UNASAM podrán participar como responsables o corresponsables en los concursos de proyectos de investigación convocados por la UNASAM en un solo proyecto por cualquier fuente de financiamiento o modalidad de investigación.

Art. 87° Los docentes contratados de la UNASAM podrán participar como corresponsables en los concursos de proyectos de investigación convocados por la UNASAM en un solo proyecto por cualquier fuente de financiamiento o modalidad de investigación.

Art. 88° La investigación para Docentes de la UNASAM consiste en la formulación, ejecución, evaluación, cierre de proyectos de investigación básica o aplicada que resuelvan los problemas de la región Ancash, y publicables en revistas indizadas o revistas especializadas indizadas reconocidas por el CONCYTEC.



Art. 89° Los docentes investigadores de la UNASAM, son aquellos docentes que se dedican a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Son designados en razón de su excelencia académica. Sus cargas lectivas son de un (1) curso por año. Tienen una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Están sujetos al régimen especial que la UNASAM determine en cada caso. El Vicerrector de investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes investigadores, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Art. 90° Los docentes orientados a la investigación de la UNASAM, son aquellos docentes se dedican a la generación de conocimiento e innovación en el ámbito que le corresponde en cumplimiento de su deber docente.

Art. 91° Los docentes ordinarios de la UNASAM serán subvencionados financieramente en un solo proyecto de investigación mientras no cierre el proyecto bajo su responsabilidad, por cualquier fuente de financiamiento y modalidad de investigación. Sin embargo, pueden ejecutar otros proyectos de investigación con sus recursos propios o con recursos externos a la UNASAM. Los estudiantes de pregrado de la UNASAM serán subvencionados financieramente en un solo proyecto de investigación.

Art. 92° Son responsabilidades de los docentes de la UNASAM

- a) Presentar proyectos de investigación originales y que contribuyan al desarrollo de la región Ancash.
- b) Ejecutar el proyecto de investigación con integridad científica y ética.
- c) Cumplir con lo establecido en el contrato de subvención de investigación.
- d) Presentar trimestralmente los informes técnicos – financieros del avance de los proyectos de investigación financiados por cualquier fuente de financiamiento o modalidad de investigación.
- e) Publicar los resultados de su investigación en artículos científicos en revistas indizadas o revistas especializadas indizadas reconocidas por el CONCYTEC.
- f) Participar como ponente en las Jornadas de Investigación Científica organizadas por la UNASAM o en otros eventos científicos nacionales o internacionales.

Art. 93° La UNASAM tendrá libre disponibilidad de los resultados de las investigaciones que haya financiado, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual, permitiéndole a éste a formular paquetes tecnológicos derivados de la investigación para la transferencia tecnológica.

Art. 94° Las obligaciones de los docentes responsables de los proyectos de investigación son las siguientes:

- a) Planificar adecuadamente las actividades del proyecto de investigación y el uso de los recursos en las diferentes etapas de la investigación para realizar el cierre del proyecto de investigación.
- b) Presentar trimestralmente los informes técnicos – financieros del avance de los proyectos de investigación que sustenten la ejecución de las actividades orientados a alcanzar los objetivos de la investigación dentro del plazo y presupuesto aprobados, financiados por cualquier fuente o modalidad de investigación por la UNASAM.
- c) Presentar los informes técnicos – financieros de avance del proyecto de investigación de acuerdo a las guías de presentación de informes técnico – financieros de proyectos de investigación aprobados.
- d) Presentar a la DII el expediente de cierre del proyecto de investigación financiado por cualquier fuente de financiamiento o modalidad de investigación por la UNASAM, una vez concluido el proyecto de investigación.
- e) Difundir los resultados de sus proyectos de investigación en eventos científicos a nivel nacional e internacional.
- f) Asistir a las reuniones que convoque la DII o autoridades relacionadas con la investigación y cumplir los acuerdos tomados en las reuniones respectivas.

- g) Difundir los resultados de las investigaciones en la revista científica “Aporte Santiaguino” de la UNASAM u otras revistas indizadas o revistas especializadas indizadas reconocidas por el CONCYTEC.
- h) Realizar otras actividades que coadyuven al logro de los objetivos y el cierre del proyecto de investigación.
- i) Cumplir con el Código de Ética de Investigación de la UNASAM. En caso de detectar plagio, el equipo investigador será sancionado de acuerdo a normas vigentes.
- j) Cumplir con las exigencias mínimas de estándares de calidad científica en los informes técnico – financiero de avance del proyecto de investigación, caso contrario serán devueltos para su subsanación correspondiente.



Art. 95° Las obligaciones de los docentes corresponsables son las siguientes:

- a) Ejecutar las tareas asignadas por el responsable del proyecto de investigación para alcanzar los objetivos del proyecto de investigación.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo y de coordinación que convoca el responsable del proyecto de investigación.
- c) Capacitarse permanentemente para mejorar la calidad de los proyectos de investigación.
- d) Asumir las funciones del responsable del proyecto de investigación, en casos que sucedan hechos no previstos, según tratamiento del caso en el Consejo de Investigación.



Art. 96° Los docentes responsables o corresponsables de los proyectos de investigación de la UNASAM serán sancionados en los siguientes casos:

- a) Cuando se comprueba negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de sus funciones.
- b) Cuando se compruebe que los fondos del proyecto de investigación han sido destinados para otros fines.
- c) Si se comprueba que el proyecto de investigación se está ejecutando o se ejecutó quebrantando el Código de Ética de Investigación de la UNASAM.
- d) Cuando no presenta los informes técnico – financieros de avance del proyecto de investigación del cual es responsable en los plazos establecidos en el contrato de subvención de investigación.
- e) Cuando paralice o modifique el proyecto de investigación sin autorización por la instancia pertinente.

Art. 97° De acuerdo a la gravedad del acto u omisión, el Consejo de Investigación propone aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Separación del equipo de investigación.
- b) Devolución de la subvención de investigación recibida en su calidad de investigador del proyecto.
- c) Devolución del dinero de los fondos del proyecto malversados.
- d) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación.
- e) Acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.



CAPÍTULO V. DE LOS ESTUDIANTES

Sub Capítulo I. De la Investigación Formativa

Art. 98° Los estudiantes de la UNASAM son aquellos que cursan su formación académica a nivel de pre grado.

Art. 99° Los estudiantes de la UNASAM participan en la actividad investigadora a nivel institucional, así como en redes de investigación regional, nacional e internacional.

Art. 100° Los estudiantes pueden realizar investigación a través de los centros y círculos de investigación en el ámbito de su Unidad de Investigación de su respectiva Facultad.



Sub Capítulo II. De la Investigaciones de Grado y Título

Art. 101° Los proyectos de investigación para la tesis de grado y/o título pueden ser de iniciativa de los egresados o estudiantes o de un banco de proyectos de investigación según las líneas de investigación en su respectiva Facultad y que responda obligatoriamente a la solución de la problemática regional.

Art. 102° La tesis es una investigación original o inédita que sigue la metodología de la investigación científica para optar el grado académico o título profesional.

Art. 103° La UNASAM promueve la ejecución de tesis de pre grado en los estudiantes, otorgando apoyo económico mediante la realización de concursos de acuerdo a la calidad del proyecto de investigación presentado y siempre que exista disponibilidad económica de cualquiera de las fuentes de financiamiento y modalidades de investigación.

Art. 104° Los estudiantes que acceden a un financiamiento presentarán sus informes técnico – financiero de avance e informe final a su Unidad de Investigación respectiva, ésta a su vez derivará los informes a la DII.

Art. 105° Los procedimientos para el trámite de las investigaciones para estudiantes están contemplados en los Reglamentos de Grados y Títulos de las respectivas Facultades.

CAPÍTULO VI. DE LOS GRADUADOS

Art. 106° Los graduados son los estudiantes de postgrado y egresados de la Escuela de Postgrado de la UNASAM.



Art. 107° Los graduados de la UNASAM participan en la actividad investigadora a nivel institucional, así como en redes de investigación regional, nacional e internacional.

Art. 108° Los graduados pueden realizar investigación a través de los Institutos de Investigación, Unidades de Investigación de las Facultades y la Escuela de Postgrado.

Art. 109° Todos los graduados que estudian maestría o doctorado en la Escuela de Postgrado de la UNASAM se forman en investigación en todos los semestres académicos.

Art. 110° Los proyectos de investigación para la tesis de maestría o de doctorado obedecen a las áreas y líneas de investigación de la Escuela de Postgrado.



Art. 111° La UNASAM promueve la ejecución de tesis de postgrado, otorgando apoyo económico mediante la realización de concursos de acuerdo a la calidad del proyecto de investigación y siempre que exista disponibilidad económica.

Art. 112° Los graduados que acceden a un financiamiento presentarán sus informes técnico – financiero de avance e informe final a la Escuela de Postgrado y ésta derivará a la DII.

Art. 113° Los procedimientos para el trámite de las investigaciones para graduados están contemplados en el Reglamento de Grados de la Escuela de Postgrado.

CAPÍTULO VII. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 114° La UNASAM promueve la creación y desarrollo de los Institutos de Investigación, los cuales incluyen a una o más Unidades de Investigación, agrupando a investigadores interdisciplinarios y/o de especialización y forman parte de su organización. Orgánicamente dependen de la Dirección del Instituto de Investigación.

Art. 115° Los grupos de investigación de la UNASAM están constituidos por: Institutos de Investigación, centros y círculos de investigación.

Art. 116° La estructura y funcionamiento de los institutos, centros y círculos de investigación se estipulan en su reglamento respectivo.

Art. 117° Un Instituto de Investigación es una organización conformada por un grupo multidisciplinario de reconocidos docentes que desarrollan investigaciones en una línea de investigación específica.

Art. 118° La UNASAM promueve los centros y círculos de investigación, los cuales incluyen a docentes y/o estudiantes. Orgánicamente dependen de la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente.



Art. 119° Los centros y círculos de investigación son organizaciones conformadas por docentes y estudiantes que desarrollan investigaciones en una determinada área o línea de investigación.

Art. 120° Los docentes y grupos de investigación de la UNASAM integran redes interregionales, nacionales e internacionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación profesional de calidad orientada a la investigación.

TÍTULO IV. DE LOS RECURSOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. PRINCIPALES RECURSOS DE INVESTIGACIÓN



Art. 121° La UNASAM puede acceder a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia investigativa. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de las capacidades de investigación mediante el otorgamiento de una bonificación por períodos renovables a los docentes. Dichos fondos permiten la colaboración entre la UNASAM con universidades públicas y privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología.


Art. 122° Los proyectos de investigación serán subvencionados financieramente considerando el siguiente procedimiento:

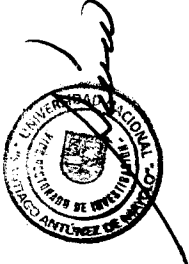
- a) La DII distribuirá a cada Facultad el presupuesto anual para efectos de investigación según las fuentes específicas de financiamiento que disponga la UNASAM.
- b) El número de proyectos a ser subvencionados financieramente será de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para investigación que será aprobado por el Consejo de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

Art. 123° Tienen derecho a la subvención financiera anual los docentes ordinarios, estudiantes y graduados cuyo proyecto de investigación haya sido aprobado por los estamentos correspondientes de la UNASAM.

CAPÍTULO II. DE LA FUENTE DE RECURSOS ORDINARIOS

Art. 124° El desembolso presupuestal será, regularmente, en forma trimestral, previa evaluación, de la siguiente manera:

- 
- a) El investigador responsable presentará el informe técnico – financiero trimestral de avance de su proyecto de investigación a la Unidad de Investigación de su Facultad.
 - b) El Comité de Investigación de cada Facultad evaluarán los informes técnico – financieros de avance e informará a la DII para que la Unidad de Investigación e Innovación realice la consolidación de los informes a nivel de la UNASAM.
 - c) La Unidad de Investigación e Innovación, en coordinación con la Unidad de Investigación de cada Facultad, supervisará la ejecución de los proyectos de investigación de acuerdo al cronograma de actividades, y gestionará el desembolso presupuestal del proyecto de investigación para el siguiente trimestre.
 - d) El docente responsable del proyecto de investigación debe presentar sus informes de avances técnico – financieros del proyecto de investigación, así como sustentar su informe final.



Art. 125° La asignación de recursos económicos – financieros trimestrales para los proyectos de investigación financiados con recursos ordinarios serán solicitados a la Dirección General de Administración por el Director de la Dirección del Instituto de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación, previo informe favorable del Jefe de la Unidad de Investigación e Innovación.

CAPÍTULO III. DE LA FUENTE DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Art. 126° Los proyectos de investigación con recursos extraordinarios son realizados por docentes ordinarios, que pueden incluir a docentes contratados, investigadores de otros institutos de investigación, así como a estudiantes de pre y post grado de la UNASAM como corresponsables o colaboradores.

Art. 127° El desembolso presupuestal será de acuerdo a los requerimientos del equipo investigador según su cronograma valorizado de ejecución del proyecto de investigación financiado por la UNASAM, con opinión favorable del supervisor respectivo y a solicitud del responsable del proyecto.

Art. 128° El supervisor del proyecto de investigación hará el monitoreo y supervisión de la investigación, así como evaluará los informes técnico – financieros de avance, y el informe técnico – financiero final.

Art. 129° El investigador responsable presentará el informe técnico – financiero trimestral de avance a la DII con opinión favorable del supervisor del proyecto de investigación para su evaluación por la Unidad de Investigación e Innovación .

Art. 130° Los informes técnico – financieros de investigación en caso de tener observaciones serán devueltos por el Jefe de la Unidad de Investigación e Innovación al responsable del proyecto o al supervisor del proyecto de investigación para subsanar las observaciones dentro del plazo que se señale.



Art. 131° El informe final de investigación será evaluado por un Jurado Evaluador compuesto por docentes de la UNASAM y de otras universidades, según la modalidad de investigación.

Art. 132° Los resultados parciales y finales de las investigaciones serán difundidos en eventos científicos nacionales e internacionales, en revistas indizadas o revistas especializadas indizadas reconocidas por el CONCYTEC.

Art. 133° Los proyectos de investigación con recursos extraordinarios en el caso de ser orientados al servicio de una comunidad de la región debe tener el aval y aceptación de la misma, para su ejecución en el ámbito geográfico correspondiente.



Art. 134° La asignación de recursos económicos – financieros para los proyectos de investigación financiados con recursos extraordinarios serán solicitados por el responsable del proyecto de investigación a la Dirección del Instituto de Investigación quien previa opinión del Jefe de Unidad de Investigación e Innovación hará la solicitud a la Dirección General de Administración a través del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO IV. DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Art. 135° La UNASAM puede vincularse a través de la DII en convenios de colaboración nacional e internacional con otras entidades, institutos o centros de investigación en áreas específicas en la que esta colaboración permita un mayor desarrollo del conocimiento científico. Dichos convenios determinarán su régimen de funcionamiento y financiación.

Art. 136° Los docentes, estudiantes y graduados de la UNASAM pueden acceder a otras fuentes de financiamiento nacional o extranjera para realizar investigaciones.

TÍTULO V. PLAN DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN

Art. 137° Es deber prioritario de la UNASAM estimular la actividad investigativa de sus docentes, estudiantes y graduados proporcionándole condiciones favorables y oportunidades para hacer investigación, apoyar la producción científica e innovación mejorando sus alcances de actividad investigativa.



Art. 138° La posibilidad de participar en actividades de investigación es en sí el mismo estímulo en el proceso de formación y/o perfeccionamiento profesional.

Art. 139° Se estimula la investigación de los docentes, estudiantes y graduados de la UNASAM, con el objetivo de:

- a) Promover la investigación para generar resultados que puedan publicarse en las revistas indizadas, que contribuyan a la mejora tecnológica, que puedan registrar sus patentes con la finalidad de visibilizar la investigación en la UNASAM.
- b) Posicionar a la UNASAM a nivel regional, nacional e internacional a través de los trabajos y resultados de la investigación de sus docentes, estudiantes, y graduados.
- c) Generar fondos para el autofinanciamiento de la investigación en la UNASAM.



Art. 140° A los docentes que integran semilleros de investigación, centros y círculos de investigación se les reconoce, para efectos de pago de fondos del presupuesto de investigación de la UNASAM, siempre en cuando haya disponibilidad presupuestal.

Art. 141° Se otorgará anualmente el Premio “Santiago Antúnez de Mayolo”, en mérito al aporte científico, como estímulo a los mejores proyectos de investigación de docentes, estudiantes y graduados, siempre en cuando haya disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO II. MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTES

Art. 142° La UNASAM a través del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación gestiona la movilidad docente y de estudiantes con fines de investigación.

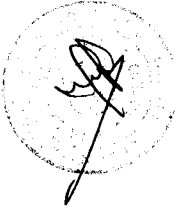
Art. 143° La movilidad docente y de estudiantes puede ser a nivel nacional o internacional.

Art. 144° El presupuesto de movilidad con fines de investigación se distribuye según el siguiente porcentaje: docentes 60% y estudiantes 40%.

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION 2018


Art. 145° La selección de los docentes y estudiantes para movilidad con fines de investigación la realiza la DII previa propuesta de las Unidades de Investigación de las Facultades de acuerdo a la directiva o reglamento correspondiente.

Art. 146° Los docentes y estudiantes beneficiarios de la movilidad con fines de investigación presentará un informe de estancia al Vicerrectorado de Investigación de la UNASAM. Asimismo, hará el efecto multiplicador en actividades o reuniones de trabajo a nivel de su Facultad o la UNASAM.




DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA Los casos no considerados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Investigación y/o por el Consejo Universitario de la UNASAM, de acuerdo a la naturaleza de los casos.



SEGUNDA Los aspectos no considerados en el presente reglamento para la Convocatoria de Concurso de Proyectos de Investigación con cualquier fuente de financiamiento y modalidad de investigación serán resueltos por el Consejo de Investigación y/o por el Consejo Universitario de la UNASAM, según sea el caso.



TERCERA Los proyectos de investigación que hayan sido desarrollados por los docentes con el apoyo de otras entidades, podrán ser reconocidos y publicados por la UNASAM, previa evaluación por la DII, cuyo proyecto tenga una antigüedad no mayor de dos años de haberse concluido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

SEGUNDA Los reglamentos específicos derivados del Reglamento General de Investigación anterior serán adecuados al Reglamento General de Investigación Vigente antes de su aplicación.

TERCERA Los artículos establecidos en el presente Reglamento pueden ser modificados de conformidad a los dispositivos legales que emanan del Gobierno Central, la SUNEDU y los acuerdos que se determinen en los Órganos de Gobierno de la UNASAM.

ANEXO 1. ORGANIGRAMA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

